

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN Nº 013-2023-UNF/PCO

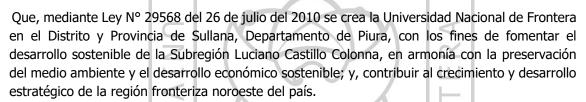
Sullana, 20 de febrero de 2023.

La Carta N° 003-2023-CSJ de fecha 07 de enero de 2023; la Carta N° 026-2023-AEM. RC/CONSORCIO AS05 de fecha 11 de enero de 2023; el Oficio N° 008-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de enero de 2023; el Oficio N° 015-2022-UNF-P/DGA de fecha 16 de enero de 2023; el Informe N° 010-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de enero de 2023; el Informe N° 0054-2023-UNF-OAJ de fecha 13 de febrero de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.





Que, con fecha 23 de febrero del 2022, mediante Contrato Nº 01-2022-UNF, la Entidad, Universidad Nacional de Frontera - Sullana y el Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L. CON RUC. 20398604734, firman el compromiso para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 001-2023-UNF/PCO, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de treinta (30) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra el 17 de enero de 2023.

Que, mediante Carta Nº 003-2023-CSJ, de fecha 07 de enero de 2023, el Gerente de Constructora San Jorge hace de conocimiento a la Entidad que, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal b) del



ひんぎんしん そうしゅうしゅん ひんしんしんしん しんりん ひんしん しんしんしんしん しんりん しんしん

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 197° y el 198° del Reglamento, solicita se le otorgue cuarenta y cinco (45) días calendario de ampliación de plazo, por resultar este plazo necesario para ejecutar las partidas materia de la prestación adicional de obra N° 01 aprobada por la Entidad, así como, las partidas contractuales pendientes de ejecución; con lo cual la nueva fecha de término de la obra sería el 12 de febrero de 2023.

Que, con Carta N° 026-2023-AEM. RC/CONSORCIO AS05, de fecha 11 de enero de 2023, el Representante Legal del Consorcio AS05 hace llegar a la Entidad, el informe técnico de la supervisión, concerniente a la opinión respecto de la ampliación de plazo N° 01, por 45 días calendario, para el trámite que corresponda.

Que, mediante Oficio Nº 008-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de la obra es el 12 de febrero del 2023, mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio Nº 015-2022-UNF-P/DGA, de fecha 16 de enero de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la aprobación de la Ampliación de plazo parcial Nº 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Biología molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera"; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº 010-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración que, la ampliación de plazo parcial Nº 01 (30d.c) culmina por el cese de causal, al notificar al Contratista Resolución Nº 146-2022-UNF/PCO de aprobación del adicional Nº 01 de obra; por lo tanto, la Ampliación Parcial Nº 01 será considerada solo por 11 d.c. Se considera procedente la ampliación de plazo Nº 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por ejecución del adicional Nº 01 de obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", de conformidad a lo señalado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, asimismo la nueva fecha de término de obra es el 12 de febrero de 2023 y recomienda se continúe con los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos por la ley.

Que, con Informe N° 0054-2023-UNF-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable se apruebe la ampliación de Plazo de Obra Nº 01 para la ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de cuarenta







ひんしんしん はんけんしんしんしん はんしん はんしん はんしんしんしん しんしんしん はんしん

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y cinco (45) días calendarios, contabilizados desde el 29 de diciembre del 2022, considerándose como nueva fecha de término de la obra el 12 de febrero del 2023".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley  $N^{o}$  30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 001-2023-UNF/PCO, de fecha 11 de enero del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

## DICE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01, para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de treinta (30) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra el 17 de enero de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

#### **DEBE DECIR:**



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01, para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de once (11) días calendarios, contabilizados del 19 al 29 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera", por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término parcial de la obra el 12 de febrero de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra: "Construcción del Laboratorio de Biología Molecular para la Investigación de la Universidad Nacional de Frontera".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación de Plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

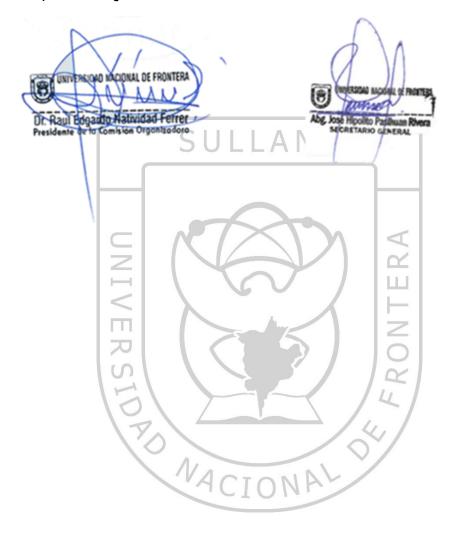
## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

STOOP STOOP THE

**ARTÍCULO QUINTO.- MANTENER VIGENTE,** los demás extremos de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 001-2023-UNF/PCO, de fecha 11 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al Consorcio AS05 y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



4